

AVISO DE NOTIFICACIÓN

La Vicerrectoría Académica informa a la Comunidad en general que se ha expedido la Resolución No. 213 del 18 de diciembre del año en curso, "Por medio de la cual se realiza la terminación anticipada del Contrato de Movilidad Académica Estudiantil No. 151 de 2019" la misma, en su parte resolutiva contempla:

"...ARTÍCULO 1°. Declarar la terminación anticipada del Contrato de movilidad académica estudiantil No. 151 de 2019, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTÍCULO 2º. Realizar la notificación a terceros con base en el Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, fijándolo en la página web de la Universidad y un lugar visible de la institución durante cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 3º. Notificar personalmente al señor EDWARD CHICA ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.513.355, en calidad de padre del estudiante JHONY ALEJANDRO CHICA VENEGAS (Q.E.P.D).

ARTÍCULO 4º. Realizar el Registro Presupuestal y ordenar el pago del valor según CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato de Movilidad Académica Estudiantil No. 151-2019 a favor de la persona que demuestre el mejor derecho herencial, y proceder al pago adeudado en la cuenta que ésta certifique.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición."

Se fija el día 19 de diciembre de 2019

ESPERANZA DEL PILAR INFANTE LUNA

Vicerrectora Académica (e)



RESOLUCIÓN No. (diciembre 18 de 2019)

5

0010213

"Por medio de la cual se realiza la terminación anticipada del Contrato de Movilidad Académica Estudiantil No. 151 de 2019".

La Vicerrectora Académica (e) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (UDFJC), en uso de sus atribuciones legales y estatutarias otorgadas mediante el Acuerdo 003 de 1997, y el Artículo 6° del Acuerdo 003 de 2015 -Estatuto de Contratación-, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General de la Universidad -Acuerdo N° 003 de 1997- mediante el literal b) del Artículo 22° establece como función del Vicerrector Académico "Coordinar, fomentar y apoyar la planeación universitaria y las actividades de docencia, investigación, extensión, autoevaluación y acreditación de los proyectos curriculares e institucional de la Universidad", así mismo, en el literal c) establece como función "Coordinar, supervisar y garantizar el normal funcionamiento de su unidad funcional", aunado a la condición de ordenador de gasto del rubro 3-1-2-2-5-2 Viáticos y Gastos de Viaje UAA, según Resolución N° 117 del 22 de marzo de 2019.

Que el Centro de Relaciones Interinstitucionales (CERI) de la UDFJC emitió la Resolución CERI No. 003 del 6 de junio de 2019, "Por la cual se establecen los términos de referencia de la CONVOCATORIA LIZETH VANESSA JARAMILLO CAVIATIVA 2019 – 3 para el proceso de apoyo parcial a la movilidad académica internacional de los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para medianas y largas estancias".

Que JHONY ALEJANDRO CHICA VENEGAS, estudiante de Ingeniería Forestal de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la UDFJC, identificado con cédula de ciudadanía No. 1010230743 y código estudiantil 20141010040, se seleccionó como beneficiario del apoyo económico para realizar movilidad académica en la categoría de semestre académico en el exterior, en la Universidad de Córdoba — España, en el periodo 2019-3, según el Acta de Evaluación de la CONVOCATORIA LIZETH VANESSA JARAMILLO CAVIATIVA 2019 – 3 realizada el 27 de junio de 2019.

Que el Comité de Relaciones Internacionales (CRI) recomendó la aprobación de la asignación presupuestal para los estudiantes de la Universidad beneficiarios de la CONVOCATORIA LIZETH VANESSA JARAMILLO CAVIATIVA 2019 – 3, según el punto 6 del Acta del CRI No. 04 del 17 de julio de 2019, donde la asignación presupuestal para cursar el periodo académico 2019-3 en España corresponde a \$6.624.928.

d



Vicerrectoría Académica

; ·

RESOLUCIÓN No. 000213 (diciembre 18 de 2019)

"Por medio de la cual se realiza la terminación anticipada del Contrato de Movilidad Académica Estudiantil No. 151 de 2019".

Que el CERI oficializó el apoyo económico al estudiante JHONY ALEJANDRO CHICA VENEGAS, a través de la Resolución del CERI No. 004 del 2 de septiembre de 2019, "Por la cual se concede apoyo parcial a la movilidad académica internacional de los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (UDFJC) para medianas y largas estancias CONVOCATORIA LIZETH VANESSA JARAMILLO CAVIATIVA 2019-3".

Que el 10 de octubre de 2019 el estudiante JHONY ALEJANDRO CHICA VENEGAS comunicó a través de un correo electrónico, que le robaron todos sus documentos, incluida su tarjeta débito y, solicitó que el apoyo le fuera consignado a una cuenta internacional, lo cual no era viable por los costos adicionales que se generan al consignar a una cuenta en el exterior.

Que el 17 de octubre de 2019 se suscribió el Contrato de Movilidad Académica Estudiantil No. 151 de 2019, entre LA UNIVERSIDAD y EL ESTUDIANTE (JHONY ALEJANDRO CHICA VENEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1010230743 y código estudiantil 20141010040, estudiante de Ingeniería Forestal de la UDFJC, representado por EDWARD CHICA ALZATE; identificado con cédula de ciudadanía No. 79.513.355), cuyo objeto es "Conceder apoyo económico parcial a la Movilidad Académica Internacional al ESTUDIANTE, para Mediana estancia, bajo la modalidad de Semestre académico en la Universidad de Córdoba, ubicado en Córdoba, España durante el Segundo semestre académico de 2019, comprendido entre el 6 de septiembre de 2019 y el 30 de enero de 2020, de acuerdo con la Convocatoria 2019-3, para el apoyo parcial a la Movilidad Académica Internacional de los estudiantes de pregrado de la UDFJC, para medianas y largas estancias."

Que el CERI después de realizar varias consultas sobre el procedimiento para consignarle el apoyo económico a otra cuenta diferente a la del estudiante JHONY ALEJANDRO CHICA VENEGAS, radicó el 8 de noviembre de 2019 el Oficio CERI-1432-2019 para revisión y aprobación de la Oficina Asesora Jurídica, el documento del otrosí modificatorio al Contrato de Movilidad Académica Estudiantil No. 151-2019, con el fin de poder consignarle el apoyo económico a la cuenta de ahorros del apoderado EDWARD CHICA ALZATE.

Que el día miércoles 13 de noviembre de 2019 a la 01:30 pm hora colombiana, el CERI de la UDFJC fue notificado sobre el fallecimiento del estudiante JHONY ALEJANDRO CHICA VENEGAS (Q.E.P.D). El CERI procedió a realizar el protocolo institucional para el caso del fallecimiento de un estudiante, confirmando y notificando la información del acontecimiento a través de los contactos institucionales en la Universidad de Córdoba – España (Oficio CERI 1478–2019), los estudiantes de la UDFJC compañeros de la movilidad.



Vicerrectoría Académica

RESOLUCIÓN No. 0410213. (diciembre 18 de 2019)

"Por medio de la cual se realiza la terminación anticipada del Contrato de Movilidad Académica Estudiantil No. 151 de 2019".

del estudiante fallecido, el Consulado de Colombia en Sevilla – España (Oficio CERI 1479-2019); también el CERI notificó los hechos al Director del Centro de Bienestar Interinstitucional (Oficio CERI 1480 - 2019) y al Rector (E) - Vicerrector Académico (Oficio CERI 1483-2019), se activó la póliza de seguro médico estudiantil internacional y se inició la coordinación para la repatriación de los restos mortales del estudiante a la ciudad de Bogotá.

Que el señor EDWARD CHICA ALZATE padre del estudiante fallecido JHONY ALEJANDRO CHICA VENEGAS (Q.E.P.D), a pesar de tener dificultades económicas viajó hasta España el 16 de noviembre de 2019 para poder asistir a las honras fúnebres de su hijo realizadas el 18 de noviembre y retornó a Bogotá con las cenizas de su hijo el 19 de noviembre de 2019.

Que la UDFJC el 22 de noviembre de 2019 realizó las honras fúnebres del estudiante JHONY ALEJANDRO CHICA VENEGAS (Q.E.P.D), desde las 9 AM en el Auditorio Sabio Caldas (Carrera 8 # 40-62 Bogotá D.C.) y finalizó a las 6 pm con una misa en la Parroquia de Nuestra Señora del Sagrado Corazón (Carrera 8 # 40B-65 Bogotá D.C.).

Que teniendo en cuenta que el estudiante JHONY ALEJANDRO CHICA VENEGAS (Q.E.P.D) se encontraba realizando su movilidad académica como beneficiario de la CONVOCATORIA LIZETH VANESSA JARAMILLO CAVIATIVA 2019-3 y soportado en el Contrato de Movilidad Académica Estudiantil No. 151- 2019, se debe proceder a la terminación anticipada del contrato en mención de acuerdo a la CLÁUSULA QUINTA. TERMINACIÓN, el presente contrato podrá ser terminado antes de su vencimiento, por acuerdo entre las partes o por el incumplimiento de los compromisos derivados del mismo. "Igualmente, lo será en caso de que el ESTUDIANTE no pueda terminar su movilidad académica por fuerza mayor, caso fortuito o situación similar, debidamente justificada."

Que con el fin de cumplir con el APORTE ECONÓMICO tipificado en la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato de Movilidad Académica Estudiantil No. 151- 2019 donde se estipula que LA UNIVERSIDAD apoyará la movilidad del ESTUDIANTE, a través del Apoyo Económico Parcial para Movilidad Académica, por valor de seis millones seiscientos veinticuatro mil novecientos veintiocho pesos m/cte (\$6.624.928 M/Cte.), se procederá a expedir el Registro Presupuestal (RP) a nombre de quien ostente el mejor derecho herencial, luego de surtida la notificación de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto;



Vicerrectoría Académica

RESOLUCIÓN No. (diciembre 18 de 2019)

JU0213

"Por medio de la cual se realiza la terminación anticipada del Contrato de Movilidad Académica Estudiantil No. 151 de 2019".

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar la terminación anticipada del Contrato de movilidad académica estudiantil No. 151 de 2019, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTÍCULO 2º. Realizar la notificación a terceros con base en el Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, fijándolo en la página web de la Universidad y un lugar visible de la institución durante cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 3º. Notificar personalmente al señor EDWARD CHICA ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.513.355, en calidad de padre del estudiante JHONY ALEJANDRO CHICA VENEGAS (Q.E.P.D).

ARTÍCULO 4º. Realizar el Registro Presupuestal y ordenar el pago del valor según CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato de Movilidad Académica Estudiantil No. 151- 2019 a favor de la persona que demuestre el mejor derecho herencial, y proceder al pago adeudado en la cuenta que ésta certifique.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2019.

ESPERANZA DEL PILAR INFANTE LUNA

Vicerrectora Académica (e)

- 7	Ψ'	
Preparó:	Preparó: Milena Isabel Rubiano Rojas Director CERI (e)	
Revisó:	Camilo Andrés Bustos Parra	Secretario General
	Diana Mireya Parra Cardona	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó:	Esperanza Del Pilar Infante Luna	Vicerrectora Académica (e)

Alli-

NOTIFICACIÓN					
Fecha	Nombre	Cédula	Parentezco con el Difunto	Firma	